



ACTA 04/2022

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 2022

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas y quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reunió en el Salón de Plenos de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª Dª Isabel Herrera Segura, del Vicepresidente 2ª D. Francisco José Toajas Mellado y de la Vicepresidenta 3ª Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y de los Diputados/as D. Antonio Conde Sánchez, Dª. Trinidad del Carmen Argota Castro, D. Andrés Barrera Invernón, D. Miguel Ángel Barrios González, D. Juan Manuel Heredia Bautista, Dª Cristina Los Arcos Llana, Dª Asunción Llamas Rengel, Dª María Regla Martínez Bernabé, D. Alejandro Moyano Molina, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. Francisco Rodríguez García, D. Rodrigo Rodríguez Hans, Dª Rocío Sutil Domínguez, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Luis Alberto Paniagua López, Dª María Eugenia Moreno Oropesa, D. Ramón Peña Rubio, D. Juan Carlos Ramos Romo, Dª María Elena Romero Espinosa, Dª. Teresa Pablo Torres, D. Rafael Cobano Navarrete, D. José Manuel Triguero Begines, D. Antonio Valladares Sánchez, Dª Carmen Santa María Almansa, D. Manuel Benjumea Gutiérrez y D. Rafael Pablo García Ortiz.

Dª. Maria Josefa Izquierdo Bustillo, asiste a la sesión de forma telemática, por convalecencia.

Asistiendo asimismo Dª María García de Pesquera Tassara, Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor General.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General, dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados/as Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Antes de comenzar la sesión plenaria, el Sr. Presidente de la Corporación toma la palabra para felicitar a los/as

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





trabajadores/as y representantes sindicales por haberse al fin conseguido alcanzar un consenso sobre el procedimiento excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla con un total de 576 plazas a estabilizar atendiendo a la Ley Estatal.

Asimismo, felicita a la Mesa General de Negociación constituida el pasado 14 de enero de 2022, a la Corporación en su conjunto, a todas las fuerzas políticas y al Área de Empleado Público.

A continuación, se procede a dar lectura a la Declaración Institucional. Lee la Declaración Institucional el Sr. D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Carmona, cuyo tenor literal es como sigue:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA DE APOYO A LA CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL DEL PAISAJE CULTURAL URBANO DE CARMONA**

El Ayuntamiento de Carmona, firmemente comprometido con la promoción cultural de su patrimonio histórico, artístico y arquitectónico, está promoviendo e impulsando la candidatura titulada "Paisaje Cultural Urbano de Carmona ante Unesco para su reconocimiento como Patrimonio Mundial".

La ciudad de Carmona posee una importante suma de valores culturales locales y regionales ampliamente reconocidos. El valor universal excepcional que hay que acreditar ante Unesco le viene conferido por los atributos y elementos singulares que la integran. Entre estos, figuran el carácter de lugar estratégico fortificado y la continuidad y persistencia del poblamiento, que constituyen los rasgos más sobresalientes.

El Paisaje Cultural Urbano de Carmona es un ejemplo excepcional de los procesos y modos tradicionales de asentamiento humano y de la interacción entre el hombre y su entorno desarrollada de forma dinámica a lo largo de la historia. Constituye un ejemplo eminentemente representativo de conjunto arquitectónico que ilustran varios periodos significativos de la historia humana: tartésico orientalizante, romano, islámico, y medieval cristiano e inicios de la Edad Moderna.

Posee un caserío muy bien conservado en el que cabe señalar numerosas casas-palacio como las del Marqués de las Torres (actual Museo de la Ciudad), y un gran patrimonio inmueble religioso, como son los conventos de la Concepción, de la Trinidad, de Santa Ana, de las Descalzas, de Madre de Dios y de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





Santa Clara. En lo que respecta a templos, destacan la ermita de San Mateo, la ermita de San Antón, la ermita de Nuestra Señora de Gracia, la iglesia de San Pedro, la iglesia de Santa María de la Asunción, la iglesia del Divino Salvador, la iglesia de San Bartolomé, la iglesia de San Blas, la iglesia de San Felipe y la iglesia de Santiago.

No podemos olvidar las murallas, el bastión de la puerta de Sevilla y el relieve abrupto, como defensa natural, que constituyen un ejemplo sobresaliente de los sistemas de fortificación construidos durante casi tres mil años con el fin de defender la ciudad y, sobre todo, dominar un cruce de caminos de valor regional y el territorio.

La persistencia de la huella del urbanismo romano en la ciudad se manifiesta en su necrópolis, dos de sus puertas, el anfiteatro y las canteras. En el subsuelo de la ciudad se documentan y se integran testigos de las termas, el foro, las calzadas, el circo, y la fuente pública, así como las minas de agua datadas en época romana, ejemplo de ingeniería y construcción de un sistema de captación, canalización y aprovechamiento de los recursos hídricos. Un sistema de minas y lumbreras/ pozos que se ha conservado en uso hasta nuestros días.

Por todo ello, la Diputación de Sevilla manifiesta su apoyo a la candidatura Paisaje Cultural Urbano de Carmona para el reconocimiento de Patrimonio Mundial de Unesco, candidatura que atesora los múltiples y reconocidos valores, lugares y monumentos, tanto artísticos y arquitectónicos como históricos y culturales.

Firmada por todos los/as Portavoces de la Diputación Provincial de Sevilla.

**1.- Aprobación del borrador del acta nº 03/2022, de 14 de marzo, en documento electrónico, disponible en el Portal de la Corporación, en Sistemas de Gestión Corporativos, Videoactas.**

Se somete a aprobación el borrador del Acta núm. 03/2022, de 14 de marzo, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad (18 votos a favor del Grupo Socialista, 5 votos a favor del Grupo Popular, 5 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox)**, y sin reparos.

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	3/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





**2.- Aprobación inicial de la modificación de la actualización del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, para el ejercicio 2022.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General, da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 25 de marzo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Asimismo da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** a la propuesta de Acuerdo presentada por el Área de Cohesión Social e Igualdad:

- "Los párrafos objetos de modificación o eliminación en los acuerdos Segundo y Tercero, respectivamente, no sólo aparecen en la página 29 del Plan Provincial sino también en las páginas 110 y 111 del mismo y que, consecuentemente, también deber ser objeto de modificación o eliminación".

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, aprobó el Plan Provincial del Área de Cohesión Social e Igualdad para el período 2020-2023. En Sesión Ordinaria de 29 de diciembre de 2020, se aprobó la financiación y actualización de las actuaciones del Plan Provincial para el ejercicio 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de 15 de febrero de 2021, y en el Pleno de 30 de septiembre de 2021 se aprueban inicialmente modificaciones al mismo (Ampliación de plantillas y corrección de errores), con aprobación definitiva publicada en el BOP número 279 de 2 de diciembre de 2021.

Asimismo, el Pleno de la Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2021, aprueba inicialmente la financiación y actualización de las actuaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023 para el ejercicio 2022, y faculta al Excmo. Sr. Presidente para cuantas gestiones sean precisas en la ejecución de dicho acuerdo.

Una vez aprobada definitivamente la financiación y actualización del Plan Provincial para el ejercicio 2022 y publicada en el BOP n.º 38 de 16 de febrero de 2022, se advierte un error material en el citado Plan y concretamente en la página 29 del mismo.

Asimismo, al recibirse numerosas dudas y consultas sobre una cuestión relativa a las aportaciones municipales en la dotación de los equipos profesionales, nos ha llevado a incorporar una aclaración y a la eliminación de un párrafo por considerarse su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





redacción contradictoria a lo establecido en un párrafo anterior de la misma página 29 del Plan.

Por ello, una vez vistos el informe jurídico del Área de Cohesión Social e Igualdad de fecha 09/03/2022, de la Intervención Provincial de fecha 14 de marzo y de la Secretaría General de fecha 18 de marzo de 2022, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las facultades que le son conferidas por el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa conexas, sometida a **votación conjunta** la propuesta de Acuerdo con la Enmienda presentada, el Pleno de la Corporación, **con 25 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante y 2 votos del Grupo Ciudadanos), y 5 abstenciones (4 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

**PRIMERO.** Modificar la actualización del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2021, y aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 38 de 16 de febrero de 2022, en el siguiente sentido:

Página 29 del Plan Provincial. Módulo de referencia Plantillas Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal. Importe del Módulo del Titulado/a Medio (Trabajador/a Social, Educador/a, Graduado/a Social, Agente Igualdad).

Donde dice: 32.951,74 €

Debe decir: 32.591,00 €

**SEGUNDO.** Modificar el siguiente párrafo de la misma página 29 y 111 del Plan Provincial.

Donde dice:

«La Diputación de Sevilla financiará hasta el 100% del importe de cada módulo a los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes y el 75% del importe de cada módulo a los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes.»

Debe decir:

«La Diputación de Sevilla financiará hasta el 100% del importe de cada módulo a los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes y

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
Observaciones		Página	5/68	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



el 75% del importe de cada módulo a los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, correspondiéndoles a éstos el 25% restante como aportación municipal».

**TERCERO.** Eliminar el siguiente párrafo reflejado en la misma página 29 y 110 del Plan Provincial:

«En ningún caso, el salario abonado por la Entidad Local al personal de las Plantillas de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios y Puntos de Igualdad Municipal podrá ser inferior al Módulo de referencia abonado por la Diputación de Sevilla.»

**CUARTO.** Proceder a su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Provincia para que, durante un plazo de diez días, puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo.

### **3.-Rectificación del Inventario General Consolidado de la Diputación de Sevilla actualizado a fecha 31 de diciembre de 2021.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 25 de marzo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que remitirán copia a la Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Conforme a lo anterior y a lo previsto en el artículo 32, apartados 1 y 4, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico conforme a lo dispuesto en su D.F.Segunda, y en los artículos 57 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), la Corporación, en sesión plenaria celebrada el 3 de mayo de 2007, aprobó el Inventario General Consolidado de la Diputación de Sevilla, integrado por los inventarios parciales de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Corporación, de Bienes de carácter

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





Histórico-Artístico y los de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes.


Dicho Inventario, desde su aprobación, ha venido siendo objeto de actualización continuada mediante la anotación de todos aquellos actos de adquisición, enajenación, gravamen o que tengan cualquier tipo de repercusión sobre la situación física o jurídica de los bienes y derechos que lo integran, así como de rectificación, con una periodicidad anual, en la que se reflejan todas las incidencias habidas durante el correspondiente ejercicio, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la LBELA, en los artículos 97 y 98 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante, RBELA), y en el art.50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la memoria elaborada por la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 9 de marzo de 2022, en la que de acuerdo con la información facilitada por las distintas Áreas gestoras se relacionan las altas, bajas y modificaciones producidas durante el ejercicio 2021 en los inventarios parciales de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Corporación y de Bienes de carácter Histórico-Artístico, y vistos asimismo los certificados remitidos por los Organismos Autónomos -Casa de la Provincia y OPAEF- y las Sociedades Provinciales -INPRO SAU, Sevilla Activa SAU y Prodetur SAU-, acreditativos de los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en los artículos 61.2 de la LBELA y 100.2 del RBELA, y en sus respectivos Estatutos.

Por cuanto antecede, constando en el expediente la memoria y el informe de la Unidad de Patrimonio del Área de Régimen Interior, de fechas 9 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, y en virtud la competencia que los artículos 61 de la LBELA y 100.1 del RBELA, el Pleno de la Corporación, **con 26 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox) y 5 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado de la Diputación de Sevilla, actualizado a fecha 31 de diciembre de 2021, en la que se recogen las altas, bajas y modificaciones producidas durante dicha anualidad en los inventarios parciales que lo integran, las cuales se detallan en la siguiente relación y en los Anexos I y II que acompañan al presente acuerdo, que diligenciados por la Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General se incorporan al expediente administrativo.

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	7/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





### Epígrafe I "Inmuebles".-

La situación de este epígrafe a 31 de diciembre de 2021 la forman 87 fichas, en las que no se han producido modificaciones.

### Epígrafe I "Viales".-

MODIFICACIONES:

FICHA	MATRÍCULA (DENOMINACIÓN)	MODIFICACIÓN
035	SE-3412 (DE LA ALGABA A LA A-8006)	Mediante Res.4102/2021, de 21 de julio, se cede al Ayuntamiento de La Algaba un tramo de la SE-3412, desde p.k. 0+000 hasta p.k. 1+272, por discurrir por suelo urbano. Con fecha 21/09/2021 se suscribe Acta de Entrega y Recepción. Se modifica la denominación y longitud de la carretera que queda en 898 metros.

La situación de este epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2021 la forman 184 fichas.

### Epígrafe II "Derechos Reales".-

La situación de este epígrafe a 31 de diciembre de 2021 la forman 96 fichas, en las que no se han producido modificaciones.

### Epígrafe III "Bienes muebles de carácter Histórico Artístico".-

ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
2376	San Juan Bautista	CC.SS.Miraflores
2377	Ecce Homo	CC.SS.Miraflores

Según lo informado por la Directora General y la Técnico del Área de Cultura y Ciudadanía, en fechas 1 de julio de 2021 y 25 de enero de 2022, respectivamente, se dan de alta en el inventario dos obras pictóricas aparecidas en el edificio de la Comunidad de Religiosas del Complejo de Miraflores tras su desalojo por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	8/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		







La situación de este epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2021 la forman un total de 2.377 fichas integradas en XII tomos.

**Epígrafe IV "Valores Mobiliarios" .-**

ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	N.º DE SERIE	VALOR NOMINAL	VALOR PATRIMONIAL
022	Acción ordinaria nominativa	29.548	1.100,00 euros	8.198,00 euros

De acuerdo con la información remitida por el Tesorero Provincial el 13 de enero de 2022, por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020 se aprueba la adquisición de una acción de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGASTEC) para su consideración como medio propio de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 y en la D.A. 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El 11 de marzo de 2021 se formalizó escritura pública de compraventa de la acción otorgada por el FEGA a favor de la Diputación de Sevilla, ante el notario de Madrid D. Antonio Enrique Magraner Duart, con número de protocolo 765.

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2021 la forman un total de 7 fichas.

**Epígrafe V "Derechos de carácter personal" .-**

ALTAS:

FICHA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
026	CONTRATO RENTING 44 VEHÍCULOS PARA PARQUE MÓVIL	Mediante Res.1707/2021, de 16 de abril, se adjudica a la empresa ALVEMACO RENTACAR, S.L., contrato de suministro modalidad renting automoción de 44 vehículos con destino a Parque Móvil, por importe máximo de 590.824,00 euros y duración 4 años.

BAJAS:

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
Observaciones	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==		Página	



013	CONTRATO RENTING 38 VEHÍCULOS PARA PARQUE MÓVIL	Por finalización de contrato de renting (adjudicado por Res.5055/2016, de 23 de noviembre, y prorrogado por Res.632/2021, de 19 de febrero) el 07/07/2021, fecha de firma de las actas de retirada.
-----	---	---

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2021 la forman un total de 3 fichas.

**Epígrafe VI "Vehículos".-**

ALTAS:

Se incorporan a este epígrafe los vehículos adquiridos por la Diputación mediante Acuerdos/Resoluciones de adjudicación que se indican.

FICHA	MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN
640	5423 LMW	Vehículo contra incendio BRP SCANIA P360	Acuerdo Pleno 27 de julio de 2017 (anualidad 2021).
641	4368 LMW	Vehículo contra incendio BRP SCANIA P360	
642	5222 LMW	Vehículo contra incendio BRP SCANIA P360	
643	4689 LMW	Vehículo contra incendio BNP RENAULT DTI 320	
644	4813 LMW	Vehículo contra incendio BNP RENAULT DTI 320	
645	4470 LMW	Vehículo contra incendio BNP RENAULT DTI 320	
646	7246 LPN	Vehículo tipo berlina WOLKSWAGEN PASSAT GTE 1.4 para Parque Móvil	Resolución n.º 421/2021, de 5 de febrero. Acta de recepción de fecha 07/06/2021.

MODIFICACIONES:

FICHA	MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN
297	24000094	Máquina encepellonadora	Por Resolución n.º 2828/2021, de 7 de junio, se adjudica contrato suministro de bloque

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	10/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





FICHA	MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN
		HOLMAC HZC 24 del Vivero	hidráulico para dicha máquina por importe de 8911,18 euros. Acta entrega 13/07/2021.

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2021 la forman un total de 275 fichas.

#### Epígrafe VII "Semovientes".-

Se actualizan las fichas de semovientes de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Medio Ambiente del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, D. Miguel Criado Garrido, de fecha 07 de febrero de 2022, sobre situación del número de cabezas existentes en la finca Monte San Antonio a fecha 31 de diciembre de 2021:

FICHA	RAZA	DIFERENCIA	Nº DE CABEZAS
002	CAPRINO. BLANCA SERRANA ANDALUZA	-136	168
005	OVINA. RAZA CHURRA LEBRIJANA	+63	409
006	FAUNA SILVESTRE. CIERVOS	-1	8
007	FAUNA SILVESTRE. GAMOS	0	11
009	ÉQUIDOS	0	4

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2021 la forman un total de 5 fichas.

#### Epígrafe VIII "Muebles".-

ALTAS:

Se recogen las Altas del mobiliario de oficina adquirido mediante los pedidos realizados por la Unidad de Compras del Área de Régimen Interior conforme a la Resolución n.º 4197/2020, de 1 de septiembre, (51 fichas).

Asimismo, las Altas correspondientes a los enseres adquiridos por el Área de Cohesión Social e Igualdad mediante Resolución n.º 1547/2021, de 13 de abril, (3 fichas), y por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales mediante Resolución n.º 2883/2020, de 16 de junio, de adquisición de equipos de intervención del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla (SEPEI), (45 fichas).

Se incorporan 99 fichas.

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	11/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2021 la forman un total de 29.096 fichas.

**Epígrafe IX "Bienes y Derechos Revertibles".-**

ALTAS:

Se actualiza el epígrafe de conformidad con los informes emitidos por el Área de Cultura y Ciudadanía, en fechas 11 y 15 de febrero de 2022, y Resoluciones y Acuerdo Plenario que se indican a continuación.

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA DEL ALTA	CESIONARIO
189	CESIÓN USO EDIF. UNIDAD DE DÍA DE LOS CC.SS.MIRAFLORES A LA ASOCIACIÓN DACE	Resolución 1073/2021, de 16 de marzo (1 año)	Asociación Sevillana de Daño Cerebral Sobrevenido (DACE)
190	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS 1003-FPP	Resolución n.º 4695/2021, de 16 de agosto (10 años)	Ayuntamiento Montellano
191	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS SE-7239-CL		Ayuntamiento Arahal
192	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS 3185-FWH		Ayuntamiento Cazalla de la Sierra
193	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS 3457-DW		Ayuntamiento de El Pedroso
194	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS SE-3658-CC		Ayuntamiento Isla Mayor
195	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS SE-3859-CJ		Ayuntamiento Alanís
196	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS SE-3458-DW		Ayuntamiento Guadalcanal
197	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS SE-9426-CV		Ayuntamiento Almadén de la Plata
198	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS SE-4666-DC		Ayuntamiento Pruna
199	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS SE-5792-CH		Ayuntamiento Castilblanco de los Arroyos
200	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS 4689-LMW	Resolución 3501/2021, de 29	Ayuntamiento Utrera

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
Observaciones	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA DEL ALTA	CESIONARIO
201	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIOS 5423-LMW	de junio (10 años)	Ayuntamiento Arahál
202	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIOS 5222-LMW		Ayuntamiento Alcalá de Guadaíra
203	CESIÓN USO VEHÍCULO CONTRAINCENDIOS 4813-LMW		Ayuntamiento Morón de la Frontera
204	CESIÓN TEMPORAL OBRA PICTÓRICA "VIENTO EN EL JARDÍN" DE TERESA DUCLÓS	Resolución 591/2021, de 15 de febrero (5 meses)	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
205	CESIÓN TEMPORAL 2 ÁNGELES LAMPADARIOS	Acuerdo Pleno 27 de mayo de 2021	Ayuntamiento San Juan de Aznalfarache
206	CESIÓN TEMPORAL 4 BLANDONES		
207	CESIÓN TEMPORAL 4 CANDELERÍAS		
208	CESIÓN TEMPORAL 1 CRUZ ALTAR		
209	CESIÓN TEMPORAL 4 FAROLES		
210	CESIÓN TEMPORAL CAPA PLUVIAL MORADA		
211	CESIÓN TEMPORAL 2 ÁGUILAS BICÉFALAS		
212	CESIÓN TEMPORAL 1 SAGRARIO		

BAJAS :

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA DE LA BAJA
165	CESIÓN TEMPORAL 2 ÁNGELES LAMPADARIOS	Fin cesión (Resolución 4703/2017, de 26 de septiembre)
166	CESIÓN TEMPORAL 4 BLANDONES	
167	CESIÓN TEMPORAL 4 CANDELERÍAS	
168	CESIÓN TEMPORAL 1 CRUZ ALTAR	
169	CESIÓN TEMPORAL 4 FAROLES	
170	CESIÓN TEMPORAL CAPA PLUVIAL MORADA	
171	CESIÓN TEMPORAL 2 ÁGUILAS BICÉFALAS	
172	CESIÓN TEMPORAL 1 SAGRARIO	
204	CESIÓN TEMPORAL OBRA PICTÓRICA "VIENTO EN EL JARDÍN" DE TERESA DUCLÓS	Fin cesión (Resolución

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	13/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA DE LA BAJA
		591/2021, de 15 de febrero)

MODIFICACIONES:

FICHA	DENOMINACIÓN	CAUSA DEL ALTA	MODIFICACIÓN	CESIONARIO
184	CESIÓN USO EDIF. VIVIENDA DEL DIRECTOR MIRAFLORES	Resolución 3231/2020, de 30 de junio (1 año)	Por Resolución 3389/2021, de 23 de junio, se prorroga por 1 año más	Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl
185	CESIÓN USO AULA 7006 C.E.P. BLANCO WHITE	Resolución 2130/2019, de 9 de mayo (alta extemporánea no se recogió en la rectificación del año 2019) , prorrogada por 1 año mediante Resolución n.º 424/2021, de 8 de febrero	Por Resolución 2278/2021, de 12 de mayo, se prorroga por 1 año más	Asociación Antiguos Alumnos Blanco White
186	CESIÓN USO SUBINMUEBLE N.º 3 MIRAFLORES	Resolución 4710/2020, de 15 de octubre (1 año)	Por Resolución 5977/2021, de 13 de octubre, se prorroga por 1 año más	Asociación Sevillana de Lucha contra el Alzheimer (ASLA)

Situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2021 la forman 54 fichas.

#### Epígrafe X "Propiedades Inmateriales".-

No se han registrado modificaciones durante el ejercicio 2021.

La situación del epígrafe a fecha 31 de diciembre de 2021 la forman 11 fichas.

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
Observaciones	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==		Página 14/68





### RESUMEN

EPÍGRAFE	ALTAS	BAJAS	FICHAS	VALOR INVENTARIO
1.-Inmuebles	0	0	87	139.103.710,16 EUR
1.- Viales	0	0	184	
2.- Derechos Reales	0	0	96	
3.- Histórico-Artístico	2	0	2377	6.501.417,00 EUR
4- Valores Mobiliarios	1	0	7	19.506.153,36 EUR
5.- Derechos de carácter Personal	1	1	3	947.341,36 EUR
6.- Vehículos	7	0	275	16.499.107,75 EUR
7.- Semovientes			600 cabezas	32.055,00 EUR
8.- Muebles	99	0	29096	9.109.881,35 EUR
9.- Bienes y Derechos Revertibles	24	9	54	
10.- Propiedades Inmateriales	0	0	11	407.853,80 EUR

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo y sus Anexos I y II en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 54.1.i) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### **4.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	30/04/2022 14:03:14 29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	15/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 28 de marzo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (LAE), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolló parcialmente la LAE, así como los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero que regulaban, respectivamente, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica, conformaron el fundamento y motivación para la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por el Pleno de esta Corporación en el año 2010, y posteriormente modificada y publicada en el BOP n.º105, de 9 de mayo de 2015. Dicha Ordenanza tenía como objetivo principal facilitar el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la administración provincial por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad propia, tanto en las relaciones interadministrativas como en las relaciones con la ciudadanía.

En otro orden, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 12.1.d) atribuye expresamente a la provincia la competencia de asistencia para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como la administración electrónica. Y en esta línea, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que al modificar el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia específica de las Diputaciones Provinciales, la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han superado la concepción inspiradora de la Ley 11/2007, de 22 de junio, introduciendo un nuevo paradigma y conformando un nuevo marco jurídico para el funcionamiento electrónico de las Administraciones públicas. La tramitación electrónica de los procedimientos se configura como la actuación habitual de las Administraciones y se prevé que las relaciones de éstas entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes se realice a través de medios electrónicos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		







La consagración del derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y el refuerzo del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, conforman pilares fundamentales del actuar administrativo que han requerido un continuo proceso de adaptación, concreción y desarrollo normativo.

Recientemente, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos constituye un elemento central de desarrollo normativo que persigue cuatro grandes objetivos: mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica.

En este contexto normativo es necesario establecer, un marco jurídico actualizado en el nivel provincial, que garantice una mejora en la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa, garantice e implemente los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Diputación y sus Entes Instrumentales y que preserve la seguridad jurídica, determinando las condiciones de validez y eficacia en el uso de los medios electrónicos en las relaciones jurídico-administrativas. En esta línea se enmarca la aprobación de la Resolución de Presidencia nº 4165/2021 de 26/07/2021 sobre competencias y funcionamiento del Registro Electrónico, la Oficina de Asistencia en materia de Registros, Registro de Funcionarios Públicos Habilitados, Registro de Apoderamiento y Archivo Electrónico de la Diputación de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Todo lo anteriormente expuesto viene a justificar, bajo los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales, que suponga no sólo una actualización normativa necesaria sino conveniente, al objeto de otorgar mayor seguridad jurídica y transparencia a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Vistos los informes que constan en el expediente, de Secretaría General de fecha 16/03/2022, del Servicio de Archivo y publicaciones de fecha 15/02/2022 y de la Gerente de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla SAU (INPRO) de la misma fecha, así como los Esquema Resumen de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en la Diputación Provincial

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



de Sevilla y sus Entes Instrumentales y el Esquema-Resumen de trabajos a desarrollar, Implantación de la Ordenanza, obrantes en el expediente.

Por todo lo expuesto, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación de la Ordenanza, conforme se establece en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL), por mayoría simple, según establece el art. 47 LBRL, y según el procedimiento establecido en el art. 49 LBRL, el Pleno de la Corporación, **con 26 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox) y 5 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales, según el texto que consta en el expediente y que debidamente diligenciado por la Sra. Vicesecretaria General en funciones Secretaria General queda incorporado a la minuta del acta.

**SEGUNDO.-** Someter el texto inicialmente aprobado de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados en Sede Electrónica, o en el Portal Web Provincial, los documentos que conforman el expediente.

De presentarse reclamaciones o sugerencias deberán ser resueltas por el Pleno, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se presente ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el BOP el Acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

**5.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia.**

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
Observaciones		Página	18/68	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 28 de marzo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Conforme al artículo 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales utilizarán las ordenanzas fiscales para acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, ejercer sus competencias en materia de los impuestos regulados en el artículo 59.1 y ejercer la potestad reglamentaria en lo que se refiere a la gestión, inspección y recaudación de los tributos locales.

En virtud del tercer de estos supuestos, el Pleno de la Diputación de Sevilla de 25 de junio de 2009 aprobó la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia, publicándose definitivamente el 1 de septiembre de dicho año. Posteriormente, el Pleno de la Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2010, aprobó su modificación para, entre otros temas, adaptar la misma a la entrada en vigor de la ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modificaba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, publicándose definitivamente el 7 de octubre de 2010. De nuevo, y como consecuencia de la entrada en vigor de nuevas normas, el Pleno de la Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2015 aprobó inicialmente su modificación, publicándose definitivamente la Ordenanza el 25 de mayo de 2015.

No mucho más tarde se publicaron las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común y del Régimen Jurídico del sector público, que delimitaban un nuevo marco de actuación de las Administraciones públicas, centrado en la tramitación electrónica de los procedimientos, estableciendo la obligatoriedad para algunos colectivos de relacionarse electrónicamente y definiendo los elementos esenciales de los expedientes electrónicos, y su repercusión en la regulación de los registros, las notificaciones y el archivo, si bien se establecía asimismo el diferimiento de la entrada en vigor de algunas de estas materias. Como consecuencia de estas normas el Pleno de la Diputación, en su sesión de 14 de mayo de 2019, aprobó una nueva modificación, cuya aprobación definitiva se publicó el 13 de julio de ese mismo año. Y, de nuevo, en mayo de 2020 volvió a modificarse parcialmente la ordenanza, en este

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



caso para ampliar las formas de pago, incluyendo entre ellas el giro postal, para cuya implementación se formalizó, en agosto de 2021, un convenio con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

Estando prevista la implantación del sistema de gestión mediante autoliquidación en el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se hace necesario modificar la ordenanza para que establezca este nuevo procedimiento.

Por otra parte, se ha querido dar permanencia al procedimiento de fraccionamiento abreviado en voluntaria de tributos de cobro periódico por recibo que se mostró especialmente eficaz durante su implantación en el ejercicio 2020, como una de las medidas de apoyo durante el período de confinamiento y frente a los efectos adversos producidos por la pandemia Covid-19 aprobadas mediante la Resolución de la Presidencia número 332/2020, de 20 de marzo, sobre «actuaciones y medidas a adoptar en el ámbito de aplicación de los tributos cuya gestión haya sido delegada en la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, como consecuencia del estado de alarma».

Asimismo se llevan a la ordenanza las restricciones sobre los pagos en metálico establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, conforme a la redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, y se prevé la ampliación de medios de pago a las transferencias ordenadas mediante aplicaciones de dispositivos móviles, como pueda ser bizum, para lo cual se faculta al Tesorero a dictar las instrucciones oportunas para que, del mismo modo que se hizo con el giro postal, pueda automatizarse la aplicación de estas transferencias.

Otras modificaciones tienen como finalidad la actualización de referencias normativas o la mayor precisión en su desarrollo, a la vista de su efectiva aplicación con la actual redacción, como es el caso del criterio de imputación de pagos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



En resumen se someten a revisión los siguientes artículos, por las razones que igualmente se indican:

- Se modifica el número 5 del artículo 7 para actualizar la dirección del registro auxiliar de Carmona, como consecuencia de la apertura de una nueva oficina en dicha localidad.
- Se añade un nuevo párrafo en la letra d) del artículo 21.1 (responsables subsidiarios).
- Se modifica el artículo 24 (Medios de pago) para actualizar la regulación de los pagos en efectivo, para limitarlos a los casos en que así se contemple y prever la posibilidad de la recepción de transferencias generadas mediante aplicaciones móviles. Asimismo se actualiza la referencia normativa.
- Se modifica el número 3 del artículo 49 (Presentación de declaraciones), y se añaden nuevos números, para contemplar la gestión del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en régimen de autoliquidación, así como la prestación del servicio de asistencia para la cumplimentación de la autoliquidación.
- Se modifica el número 3 del artículo 64 (Plazos de ingreso), y se añade un párrafo que flexibiliza el criterio de imputación del pago parcial a la deuda más antigua teniendo en consideración la posible existencia de varias administraciones acreedoras por distintos hechos imponibles y objetos sujetos a gravamen.
- Se añade una letra e) al artículo 73.1 para regular un procedimiento simplificado de concesión de fraccionamientos en período voluntario, dando permanencia al adoptado durante 2020.
- Se modifica el número 8 del artículo 89 ampliando el número de expedientes a los que sea exigible el requisito, reduciendo el límite de 100.000 a 10.000 euros.

Corresponde la aprobación de estas modificaciones al Pleno de la Diputación de Sevilla, conforme al procedimiento previsto en el artículo 17 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e incluyendo el dictamen previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento del Consejo Económico y Social de la provincia de Sevilla, publicado en el B.O.P. de Sevilla número 112, de 18 de mayo de 2017.

Visto lo anterior y, constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 11 de febrero y de la Tesorería Provincial de fecha 8 de febrero de 2022, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista**

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	21/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





y 5 votos del Grupo Adelante) y 8 abstenciones (5 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia, quedando los artículos modificados redactados en los siguiente términos:

Artículo 7.- *Registros.*

1. Los documentos que los interesados dirijan a la Diputación, el O.P.A.E.F. o la Casa de la Provincia podrán presentarse en cualquiera de los puntos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contando las mismas con Registros electrónicos regulados en la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación de Sevilla y la Ordenanza por la que se crea y regula el registro electrónico del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal, cuyo anexo se actualiza en el número 5 de este artículo.

2. Las unidades de registro de cada entidad, conforme a su regulación, y las Oficinas de atención al contribuyente del O.P.A.E.F. asistirán a los interesados en el uso de medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El titular del registro podrá expedir certificaciones autorizadas con referencia a los asientos en los libros del registro.

4. A efectos del cómputo del plazo para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro correspondiente.

5. El O.P.A.E.F. dispondrá de un Registro Electrónico General, así como de un registro auxiliar en cada una de las oficinas de atención al contribuyente, plenamente interoperables e interconectados entre sí y con el Registro Electrónico General de la Diputación de Sevilla.

Las oficinas de atención al contribuyente existentes son las siguientes:

- 1) Sevilla, calle Alejo Fernández, 13 - 41003 (Registro general).
- 2) Alcalá de Guadaíra, calle Alcalá y Ortí, 4 - 41500 (Registro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





- auxiliar).
- 3) Camas, Plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n.- 41900 (Registro auxiliar).
  - 4) Cantillana, calle Pintor Ocaña, 8 - 41320 (Registro auxiliar).
  - 5) Carmona, Plaza de España, 10, local B - 41410 (Registro auxiliar).
  - 6) Cazalla de la Sierra, Edificio de Los Escolares s/n - 41370 (Registro auxiliar).
  - 7) Coria del Río, calle Panamá, 2.Local 1 - 41100 (Registro auxiliar).
  - 8) Dos Hermanas, calle Virgen de los Desamparados, 1 C - 41701 (Registro auxiliar).
  - 9) Écija, calle El Conde, 21 - 41400 (Registro auxiliar).
  - 10) Estepa, avenida El Rubio núm.1 - 41560 (Registro auxiliar).
  - 11) La Rinconada, Vereda Chapatales S/N - 41300 (Registro auxiliar).
  - 12) Las Cabezas de San Juan, calle Antonio Machado, Centro Comercial Plaza.60 - 41730 (Registro auxiliar).
  - 13) Lebrija, Plaza de Peña, S/N.- 41760 (Registro auxiliar).
  - 14) Lora del Río, calle 8 de Septiembre, 7 local núm.2 - 41440 (Registro auxiliar).
  - 15) Los Palacios y Villafranca, Avda.de Oslo núm.10 - 41720 (Registro auxiliar).
  - 16) Marchena, calle Lantejuela núm.2, Portal 9 y 10 - 41620 (Registro auxiliar).
  - 17) Morón de la Frontera, calle Ramón Auñón núm.11 - 41530 (Registro auxiliar).
  - 18) Osuna, calle La Huerta, Núm.1 local 3 - 41640 (Registro auxiliar).
  - 19) Pilas, calle Nuestra Señora de Fátima, 9-11 - 41840 (Registro auxiliar).
  - 20) San Juan de Aznalfarache, Plaza de Extremadura s/n - 41920 (Registro auxiliar).
  - 21) Sanlúcar la Mayor, Glorieta Doctor Carlos Infante núm.1 - 41800 (Registro auxiliar).
  - 22) Tomares, Plaza de la Constitución s/n - 41940 (Registro auxiliar).
  - 23) Utrera, Plaza Federico Navarro s/n - 41710 (Registro auxiliar).

Artículo 21.- Responsables subsidiarios.

1. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias,

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	30/04/2022 14:03:14 29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	23/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

c) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones, e imputables a los respectivos obligados tributarios. De las obligaciones tributarias y sanciones posteriores a dichas situaciones responderán como administradores, cuando tenga atribuidas funciones de administración.

d) Los adquirentes de bienes afectos por Ley al pago de la deuda tributaria, en los términos previstos por el artículo 79 de la LGT.

Para las declaraciones de derivación de responsabilidad prevista en el artículo 64 de la LRHL será necesario el título habilitante que acredite la transmisión del inmueble.

En caso de adjudicación de bienes inmuebles mediante subasta, si persistieran deudas pendientes de pago por el Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca adjudicada, se iniciará, previa declaración de fallido, si procede, el expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 64 de la LRHL contra el adquirente del bien afecto.

e) Las personas o entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su propia actividad económica, por las obligaciones tributarias derivadas de las cantidades retenidas o repercutidas, o que se hubieren debido retener o repercutir en relación a los importes que los contratistas o subcontratistas satisfagan a sus trabajadores, a profesionales o a otros empresarios, como consecuencia de las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación. Esta responsabilidad no

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		







será exigible cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, sólo a estos efectos, por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.

f) Las personas o entidades que tengan el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, de las personas jurídicas o en las que concurra una voluntad rectora común con éstas, cuando resulte acreditado que las personas jurídicas han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta para eludir la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública y exista unicidad de personas o esferas económicas, o confusión o desviación patrimonial. La responsabilidad se extenderá a las obligaciones tributarias y a las sanciones de dichas personas jurídicas.

g) Las personas o entidades de las que los obligados tributarios tengan el control efectivo, total o parcial, o en las que concurra una voluntad rectora común con dichos obligados tributarios, por las obligaciones tributarias de éstos, cuando resulte acreditado que tales personas o entidades han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta como medio de elusión de la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública, siempre que concurren, ya sea una unicidad de personas o esferas económicas, ya una confusión o desviación patrimonial.

En estos casos la responsabilidad se extenderá también a las sanciones.

2. Las Leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad subsidiaria distintos de los previstos en los apartados anteriores.

Artículo 24.- Medios de pago.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del RGR, el pago de las deudas tributarias y de los ingresos de derecho público podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En dinero de curso legal sólo cuando esté prevista esta forma de pago en la actividad o servicio.

2. Cheque nominativo a favor de la Tesorería de la Diputación o la del O.P.A.E.F., conformado o certificado por la entidad librada y cruzado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





3. Tarjeta de crédito y de débito.
4. Transferencia bancaria.
5. Domiciliación bancaria.
6. Tarjeta de crédito o de débito, cargo en cuenta con certificado digital, DNI electrónico o sistema de acceso sin certificado.
7. El giro postal a favor de la Tesorería de la Diputación o la del O.P.A.E.F.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pago mediante transferencia bancaria se admitirá excepcionalmente, por razones de eficacia o en caso de necesidad, debidamente apreciadas por el órgano de recaudación. Será requisito que el ordenante de la transferencia identifique claramente la deuda objeto del pago y el obligado al mismo, debiendo aportar justificante de la transferencia efectuada para concluir el procedimiento recaudatorio.

No obstante, mediante Instrucción del Tesorero se podrán regular los requisitos para la aceptación de transferencias generadas a través de aplicaciones móviles.

El pago mediante domiciliación no será firme hasta pasados los plazos de devolución establecidos por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. La Entidad financiera, una vez realizado el cargo en cuenta, remitirá al sujeto pasivo el adeudo por domiciliación, que, conforme al artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, acreditará el pago de la deuda.

Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado. No obstante, se anularán automáticamente aquellas que sean devueltas por la entidad financiera por los motivos de devolución que se detallan:

- Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido).
- Cuenta cancelada.
- Mandato no válido o inexistente.
- Cuenta no admite adeudo directo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



En todo caso, las domiciliaciones bancarias devueltas en al menos tres envíos por causas ajenas a la Administración, podrán ser dejadas sin efecto.

Artículo 49.- *Presentación de declaraciones.*

1. El O.P.A.E.F., como administración gestora por delegación de los Ayuntamientos en la Diputación, establecerá los medios adecuados para conocer de la existencia de hechos imponibles que originen el devengo de los tributos referidos en el artículo anterior.

Con esta finalidad, se recabará información de Notarios, Registradores de la Propiedad, Oficinas Liquidadoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Ayuntamiento; todo ello en orden a conocer las transmisiones de dominio realizadas.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones previstas legalmente. Constituye infracción tributaria, el incumplimiento de esta obligación, en los términos previstos en el artículo 192 de la LGT.

Cuando las declaraciones presentadas fuera de plazo, de forma incompleta o incorrecta, sean documentos necesarios para la práctica de liquidaciones de tributos que no se exigen por autoliquidación, el incumplimiento de la obligación de declarar constituye infracción tributaria.

3. En el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana queda establecido el sistema de autoliquidación, que llevará consigo que los sujetos pasivos estén obligados a practicar autoliquidación del impuesto en el modelo que se apruebe y a ingresar su importe en los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A estos efectos, con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración y se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, y, en su defecto, por un máximo de seis meses. La prórroga no se concederá cuando la solicitud se presente después de haber transcurrido los primeros seis meses a contar desde la defunción del causante.

Si la presentación de la autoliquidación se efectuara fuera de los plazos anteriormente señalados, el O.P.A.E.F podrá practicar las liquidaciones correspondientes con los recargos legales exigibles y las sanciones que procedan.

4. Los sujetos pasivos están obligados a presentar en el modelo oficial disponible en la web y sede electrónica del O.P.A.E.F. una autoliquidación que tendrá carácter provisional por cada uno de los hechos imponibles del impuesto que se hubieran realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute, debiéndose acompañar a la misma la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: si la adquisición se produjo a título oneroso deberá aportarse copia de la escritura de adquisición; y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Esta documentación será necesaria para solicitar la no sujeción al impuesto prevista en el artículo 104.5 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales o para solicitar la determinación de la Base Imponible por plusvalía real (diferencia entre el valor de adquisición y transmisión) prevista en los artículos 104.5 y 107.5 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

5. Servicio de autoliquidación asistida con cita previa. Para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el O.P.A.E.F. prestará un servicio presencial de asistencia para la elaboración y presentación de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





autoliquidaciones en la Oficina de atención al contribuyente de Sevilla, así como en aquellas otras que se determinen por la Gerencia, de lo que se informará en la sede electrónica. A este servicio se accederá exclusivamente mediante cita previa, debiéndose comparecer con la documentación señalada en el anterior número 4.

6. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado 3, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

7. El O.P.A.E.F. comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

Caso de que el O.P.A.E.F. no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá, en su caso, las sanciones procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

Asimismo, practicará liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieran sido declarados por el sujeto pasivo.

Las liquidaciones que practique el O.P.A.E.F. se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

8. Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar su rectificación mediante el procedimiento legalmente establecido en los artículos 120.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 126 a 129 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





En todo caso, dicha rectificación deberá instarse antes de que el O.P.A.E.F. haya practicado liquidación definitiva. A estos efectos se considerará liquidación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.3 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si ha transcurrido un año desde la presentación de la autoliquidación.

El carácter definitivo conlleva que dichas liquidaciones resulten inmodificables, salvo que, excepcionalmente, resulte viable el ejercicio de los procedimientos especiales de revisión que establece la citada Ley General Tributaria.

Artículo 64.- *Plazos de ingreso.*

1. Las deudas apremiadas se pagarán en los siguientes plazos:
  - a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
  - b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
2. Cuando las deudas se paguen en estos plazos, no se liquidará interés de demora.
3. Una vez transcurridos los plazos del punto 1, las deudas, conforme al artículo 63.3 de la LGT, se encontrarán en ejecución forzosa. Si existieran varias deudas de un mismo deudor se acumularán y, en el supuesto de realizarse un pago que no cubra la totalidad de aquellas, se aplicará a las deudas más antiguas, determinándose la antigüedad en función de la fecha de vencimiento del período voluntario y considerando la identidad de entidad acreedora.

Excepcionalmente, atendiendo a criterios de proporcionalidad y eficacia, en los expedientes en que se fundamente por el Director de la oficina que un objeto impositivo se ha transmitido a terceros se podrá segregar la totalidad de la deuda pendiente del tributo controvertido. El informe se ajustará al caso concreto, analizando las circunstancias y debiendo estar, en todo caso, suficientemente motivada y fundamentada la segregación.

Artículo 73.- *Criterios de concesión y denegación de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos ante el O.P.A.E.F.*

1. Podrán aplazarse o fraccionarse, a instancias del obligado al pago, las deudas cuyo importe acumulado sea igual o superior a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



200 euros. Los criterios generales de concesión son los siguientes:

a) Deudas acumuladas por principal entre 200 euros y 600 euros: podrán aplazarse o fraccionarse por plazo máximo de hasta 6 mensualidades. Estarán dispensadas de presentación de garantías. Su concesión es competencia del Director de la Oficina de Atención al Contribuyente donde se presente la solicitud, previa autorización de la Coordinación de Voluntaria, que informará al Tesorero, con periodicidad mensual, a efectos de su seguimiento y control.

b) Deudas acumuladas por principal entre 600'01 euros y 2.000 euros: Podrán aplazarse o fraccionarse por plazo máximo de hasta 12 mensualidades. Se garantizarán, al menos, mediante aportación de fianza personal y solidaria, sin perjuicio de utilizar cualquier otro tipo de garantía de las legalmente previstas. Su concesión es competencia del Director de la Oficina de Atención al Contribuyente donde se presente la solicitud, previa autorización de la Coordinación de Voluntaria, que informará al Tesorero, con periodicidad mensual, a efectos de su seguimiento y control.

c) Deudas acumuladas por principal entre 2.000'01 euros y 6.000 euros. Podrán aplazarse o fraccionarse por plazo máximo de hasta 18 mensualidades. Se garantizarán mediante aval bancario o seguro de caución. Su concesión es competencia del Tesorero.

d) Deudas acumuladas por principal superiores a 6.000 euros: Podrán aplazarse o fraccionarse por plazo máximo de 24 mensualidades. Se garantizarán mediante aval bancario o seguro de caución. Su concesión es competencia de la Presidencia del O.P.A.E.F., previo informe del Tesorero.

e) Fraccionamientos de recibos de vencimiento periódico y notificación colectiva cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo. No requerirán la acreditación de dificultades transitorias de tesorería ni la constitución de garantía. Para acogerse a este procedimiento especial las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Referirse a deudas tributarias de vencimiento periódico y notificación colectiva.

2.- El pago total deberá producirse en el mismo ejercicio de su devengo.

3.- El importe, por principal acumulado del mismo titular, no podrá exceder de 30.000 euros.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



- 4.- Ser presentadas dentro del periodo de ingreso en voluntaria.
- 5.- Los plazos de pago serán mensuales, con vencimientos los días 5 ó 20 de cada mes, debiendo iniciarse el pago a partir del mismo mes o el siguiente al de presentación de la solicitud y completarse el pago total de la deuda dentro del ejercicio de su devengo.
- 6.- Las fracciones resultantes no podrán ser inferiores a 30 euros.
- 7.- En base a lo contemplado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se exigirán intereses de demora en los acuerdos de fraccionamientos que cumplan con los requisitos contemplados en este apartado e) del artículo 73, sin perjuicio de lo contemplado en las correspondientes Ordenanzas Fiscales de las Entidades que tengan delegadas estas competencias en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla.

Corresponderá su concesión al órgano competente conforme a las letras anteriores, pudiendo implantarse sistemas de resolución automatizada.

Si no cumpliese alguno de estos requisitos deberá utilizar el procedimiento ordinario regulado en los artículos 71 y siguientes de esta Ordenanza.

2. Como regla general, la periodicidad en los fraccionamientos de pago será mensual. Con carácter excepcional, que deberá acreditarse y motivarse adecuadamente en el expediente, podrán concederse fraccionamientos o aplazamientos por plazo superior al señalado, con periodicidad diferente o cuantía inferior a la establecida.

3. El acuerdo de concesión especificará la garantía que el solicitante deberá aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

La garantía deberá aportarse en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se iniciará el periodo ejecutivo para exigir la deuda y el recargo del periodo ejecutivo, siempre que la solicitud fuese presentada en periodo voluntario de ingreso. Si el aplazamiento

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		







se hubiese solicitado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio. No obstante, cuando la garantía ofrecida consista en fianza personal y solidaria, deberá aportarse junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

En los apartados b), c) y d) cuando el obligado carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública; el interesado podrá ser dispensado total o parcialmente de la garantía o fianza, debiendo aportar los documentos previstos en el artículo 46.5 del RGR. Asimismo, podrá dispensarse de garantía en los apartados mencionados, en el caso de fraccionamientos, cuando el plazo solicitado para la liquidación de la totalidad de la deuda no exceda de seis meses desde la fecha de la solicitud.

4. La resolución de las peticiones sobre aplazamientos o fraccionamientos serán notificadas por el Órgano competente en cada caso. Para ello, el interesado deberá consignar en la solicitud un domicilio a efectos de notificaciones. Si la notificación de cualquiera de los trámites en dicho domicilio resultase infructuosa, la Administración podrá acordar, sin más trámites, la denegación de la solicitud.

5. Contra la resolución de las peticiones de aplazamiento o fraccionamiento de pago, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. El recurso deberá resolverse en un mes, transcurrido el cual podrá considerarse desestimado por silencio administrativo. Contra la resolución del recurso cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba considerarse desestimado por silencio administrativo.

6. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

7. Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos en periodo ejecutivo podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados. La Administración Tributaria podrá iniciar o, en su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





caso, continuar el procedimiento de apremio durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento/fraccionamiento.

8. Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago especificarán los plazos, cuyo vencimiento deberá coincidir con los días 5 ó 20 de cada mes, y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintas de las solicitadas.

9. Con anterioridad a la resolución de la petición de fraccionamiento o aplazamiento, el interesado deberá efectuar el pago que corresponda según su propuesta, lo que no presupone la concesión del mismo. La falta de cumplimiento de los plazos propuestos puede ser causa denegatoria del fraccionamiento o aplazamiento. La Administración exigirá los intereses correspondientes al periodo que se extienda desde el fin del periodo voluntario de ingreso hasta la fecha real del pago total o fraccionado.

10. Si la documentación presentada fuera insuficiente, se requerirá al interesado para que subsane los defectos advertidos, con apercibimiento de que, si en el plazo de diez días no los subsana, se archivará el expediente y se tendrá por no presentada la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento.

11. En la resolución podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante.

12. Si la resolución fuese estimatoria se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía o, en su caso, de la falta de pago y el cálculo de intereses.

13. La resolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses a contar desde el día en que la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento tuvo entrada en el registro del Organismo. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimada la solicitud.

14. Con carácter excepcional se podrá ampliar el plazo máximo para fraccionar o aplazar la deuda, cuando se aprecie justificadamente una especial dificultad de la situación económica del interesado, o cuando con la ampliación del plazo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



se facilite el pago total de la deuda.

Artículo 89. – *Justificación de actuaciones.*

Con la finalidad de conjugar el respeto al principio de legalidad procedimental con los principios de eficacia y eficiencia administrativa, en particular en lo que se refiere a la proporción entre el coste destinado a la recaudación y el importe de los recursos que pudieran obtenerse, se establecen los requisitos y condiciones que, con carácter general, habrán de verificarse con carácter previo a la propuesta de declaración de créditos incobrables, de manera que la documentación justificativa será diferente en función de los importes y características de la deuda.

A partir de la implantación de los sistemas de notificación electrónica, en el caso de obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración la referencia a las notificaciones en diversos domicilios será sustituida por la notificación electrónica efectiva. Del mismo modo las referencias a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, y sus efectos, no afectarán a las notificaciones realizadas en su momento conforme a la normativa vigente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se distinguen los siguientes supuestos:

1. Expedientes por deudas de personas físicas cuyo importe acumulado sea inferior a 60 euros. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

a) Deberá constar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que conste en el Organismo a los efectos del artículo 22 de esta Ordenanza y en el domicilio que conste en el Padrón de habitantes correspondiente al Ayuntamiento titular de las deudas.

b) En el supuesto de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido (tras un solo intento y segunda notificación en domicilio alternativo), o por resultar ausente (tras dos intentos de notificación), deberá constar la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

c) Siempre que se disponga del NIF del deudor, se deberá acreditar el embargo de fondos a nivel provincial en diferentes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	30/04/2022 14:03:14 29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





entidades bancarias.

2. Expedientes por deudas de personas físicas cuyo importe acumulado esté comprendido entre 60 y 300 euros. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

a) Deberá constar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que conste en el Organismo a los efectos del artículo 22 de esta Ordenanza y en el domicilio que conste en el Padrón de habitantes correspondiente al Ayuntamiento titular de las deudas.

b) En el supuesto de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido (tras un solo intento y segunda notificación en domicilio alternativo), o por resultar ausente (tras dos intentos de notificación), deberá constar la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

c) Se deberá acreditar el embargo de cuentas en distintas entidades financieras así como el embargo, con resultado negativo, de sueldo, salarios y pensiones.

d) En los expedientes con deudas acumuladas superiores a 150 euros se deberá asimismo documentar el intento de embargo de devoluciones tributarias efectuadas por la AEAT.

3. Expedientes por deudas de personas físicas cuyo importe acumulado esté comprendido entre 300,01 y 600 euros. Se formulará propuesta de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

a) Deberá constar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que conste en el Organismo a los efectos del artículo 22 de esta Ordenanza y en el domicilio que conste en el Padrón de habitantes correspondiente al Ayuntamiento titular de las deudas.

b) En el supuesto de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido (tras un solo intento y segunda notificación en domicilio alternativo), o por resultar ausente (tras dos intentos de notificación), deberá constar la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





del Estado.

c) Se deberá acreditar el embargo de cuentas en distintas entidades financieras así como el embargo, con resultado negativo, de sueldo, salarios y pensiones.

d) Se deberá documentar el intento de embargo de devoluciones tributarias efectuadas por la AEAT.

e) Se acreditará que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la propiedad, así como en otros Registros públicos. Cuando el deudor sea obligado al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no figuren en el Registro de la Propiedad bienes inmuebles inscritos a su nombre, se expedirá y notificará al deudor diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuyo efecto se reproducirá la descripción catastral que a efectos del IBI consta en el Catastro y en los registros informáticos del O.P.A.E.F.

4. Expedientes por deudas de personas jurídicas cuyo importe acumulado esté comprendido entre 300,01 y 600 euros. Se formulará propuestas de declaración de crédito incobrable con los siguientes requisitos:

a) Deberá constar en el expediente ejecutivo la notificación en todos los domicilios que figuren en los valores, en el domicilio que conste en el Organismo a los efectos del artículo 22 de esta Ordenanza y en el domicilio que conste en el Padrón de habitantes correspondiente al Ayuntamiento titular de las deudas.

b) En el supuesto de notificaciones practicadas en los domicilios indicados en el apartado anterior con resultado negativo, ya sea por ser el deudor desconocido (tras un solo intento y segunda notificación en domicilio alternativo), o por resultar ausente (tras dos intentos de notificación), deberá constar la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado.

c) Se deberá acreditar el embargo de cuentas en distintas entidades financieras.

d) Se deberá documentar el intento de embargo de devoluciones tributarias efectuadas por la AEAT.

e) Se acreditará que no figuran bienes inscritos a nombre del deudor en el Servicio de Índice Central de los Registros de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



propiedad, así como en otros Registros públicos. Cuando el deudor sea obligado al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no figuren en el Registro de la Propiedad bienes inmuebles inscritos a su nombre, se expedirá y notificará al deudor diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuyo efecto se reproducirá la descripción catastral que a efectos del citado impuesto conste en el Catastro y en los registros informáticos del O.P.A.E.F.

f) Se dejará constancia de las actuaciones realizadas a partir de la información facilitada por el Registro Mercantil. Cuando en éste o en otros registros públicos ya conste la declaración de fallido de la persona jurídica deudora, no será preceptivo el cumplimiento de los requisitos anteriores.

5. Expedientes por deudas de personas físicas cuyo importe acumulado sea mayor de 600 euros. Además de las actuaciones previstas en los tramos anteriores deberá acreditarse el intento de embargo de créditos y derechos, en particular:

a) Solicitud expresa a la entidad acreedora de la existencia de créditos a favor del deudor.

b) Cuando el deudor sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, diligencia de embargo de vehículos, siempre que su antigüedad fuese menor a cinco años, con su posterior precinto.

6. Expedientes por deudas de personas jurídicas cuyo importe acumulado esté comprendido entre 600,01 euros y 1.000 euros de personas jurídicas. Además de las actuaciones previstas en los tramos anteriores deberá acreditarse el intento de embargo de créditos y derechos, en particular:

a) Solicitud expresa a la entidad acreedora de la existencia de créditos a favor del deudor.

b) Cuando el deudor sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, diligencia de embargo de vehículos, siempre que su antigüedad fuese menor a cinco años, con su posterior precinto.

7. Expedientes por deudas de personas jurídicas cuyo importe acumulado sea superior a 1.000 euros. Además de las actuaciones previstas en el número anterior, deberá constar en el expediente diligencia de embargo de efectivo en local de negocio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



8. En los expedientes por deudas superiores a 10.000 euros se procurará obtener la información no estructurada disponible en la AEAT a la que se tenga acceso mediante convenio.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Diputación, BOP y en un diario de mayor difusión de la Provincia durante 30 días hábiles como mínimo, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.-** Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, entender definitivamente adoptado el acuerdo, publicando el texto definitivo de la Ordenanza en el BOP, entrando en vigor en los términos señalados en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**6.- Aprobación inicial de la Modificación Parcial de las Secciones Tercera y Cuarta del Título II de las Ordenanzas Fiscales de la Diputación de Sevilla.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 28 de marzo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Conforme al artículo 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales utilizarán las ordenanzas fiscales para acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, ejercer sus competencias en materia de los impuestos regulados en el artículo 59.1 y ejercer la potestad reglamentaria en lo que se refiere a la gestión, inspección y recaudación de los tributos locales.

Conforme al artículo 16.1, cuando se refieran a la imposición de sus propios tributos, deberán regular, al menos, a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo. b) Los regímenes de declaración y de ingreso y c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, pudiendo asimismo contener las normas sobre su gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Las secciones Tercera y Cuarta de las Ordenanzas fiscales de la Diputación de Sevilla regulan las Tasas establecidas en relación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



con la prestación de los servicios del O.P.A.E.F. en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria.

Diversas circunstancias han dado lugar a que se proponga al pleno la modificación parcial de los siguientes artículos de estas secciones:

a) Por una parte, la entrada en vigor de la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), publicada en el B.O.P. de Sevilla de 25 e febrero de 2021, mediante la cual se sustituía el régimen de regulación de las delegaciones de competencias ejercidas por el O.P.A.E.F. y que daba lugar al devengo de las diversas tasas. Procede sustituir la referencia a los diversos convenios por la referencia a las delegaciones o encomiendas realizadas, manteniendo, para este último caso, la referencia a los convenios reguladores. Con este sentido se propone la modificación de los artículos 49, 50 y 54.3 y 12.

b) Por otra parte, la extinción, con fecha 31 de diciembre de 2020, del convenio con la Junta de Andalucía de colaboración en la recaudación ejecutiva, que conlleva la desaparición del hecho imponible regulado en el artículo 52.2.A) 2º. Se propone, por tanto, la desaparición de esta regulación.

c) Las remisiones, en los artículos 52.2.A) 1º d) y 55, respectivamente, a los convenios de la A.E.A.T. con la F.E.M.P. y de la Diputación con la Secretaría de Estado de Hacienda, que han sido actualizados, proponiéndose, en consecuencia, la actualización de sus fechas.

d) La aprobación por el Pleno de la Diputación de 27 de febrero de 2019 del Acuerdo sobre régimen jurídico del control interno en la Diputación, con entrada en vigor el 1 de marzo de 2020, y en virtud del cual procede modificar parcialmente el régimen de fiscalización de las liquidaciones de las tasas del O.P.A.E.F. regulado en el artículo 54, sustituyendo la fiscalización previa por la toma de razón, salvo cuando de aquellas resulte una devolución.

e) La propuesta realizada al Pleno de la Diputación para modificar el régimen de gestión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, sustituyendo el régimen de liquidación por el de autoliquidación, que requiere

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			





actualizar los artículos 52.1.B) (base imponible), 52.2.B) b) (tipo impositivo), y 53.1.a) (devengo) en lo que se refiere al servicio de gestión tributaria. En el artículo 52 se suprimen las referencias a la gestión del I.C.I.O., al no prestarse dicho servicio en la actualidad, así como al coste de los modelos de declaración del I.A.E., considerando que estas declaraciones deben presentarse telemáticamente y que los modelos, en cualquier caso, están disponibles en la sede electrónica para su descarga.

Corresponde la aprobación de estas modificaciones al Pleno de la Diputación de Sevilla, conforme al procedimiento previsto en el artículo 17 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e incluyendo el dictamen previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento del Consejo Económico y Social de la provincia de Sevilla, publicado en el B.O.P. de Sevilla número 112, de 18 de mayo de 2017.

Visto lo anterior y, constando en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 11 de febrero y de la Tesorería Provincial de fecha 8 de febrero de 2022, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante) y 8 abstenciones (5 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Vox), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación parcial de los artículos 49, 50, 52, 53, 54 y 55 de las secciones Tercera y Cuarta del Capítulo II del Título II de las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla, que quedan redactados en los siguientes términos:

**Artículo 49. Fundamento.**

La Diputación Provincial de Sevilla establece la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria que sean objeto de delegación o encomienda por parte de las distintas entidades públicas enumeradas en el artículo 51. La efectiva prestación de estos servicios se regulará por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), así como, en su caso, mediante el correspondiente convenio.

**Artículo 50. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible, para cada una de las modalidades:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



- a) La prestación del servicio de gestión tributaria.
- b) La prestación del servicio de inspección.
- c) La recaudación en periodo voluntario de cualquier ingreso de derecho público cuya cobranza se haya delegado.
- d) La gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público cuando así se haya delegado.

**Artículo 52. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota tributaria.**

**1. Base imponible de la tasa.**

La base imponible de esta Tasa será, según el servicio que se preste:

**A) SERVICIO DE RECAUDACIÓN:** el importe del principal recaudado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, o datado, salvo para lo previsto en el apartado 2.A).4º.3 de este artículo para los embargos de cuentas y subastas declaradas desiertas, que será, respectivamente, el importe de las cantidades retenidas en embargos de cuentas y el principal de la deuda.

**B) SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:** el importe neto del padrón que se ponga al cobro o el de las liquidaciones y autoliquidaciones tributarias que se efectúen o gestionen.

**C) SERVICIO DE INSPECCIÓN:** el importe por el servicio de inspección será el que resulte del procedimiento sancionador a que, en su caso, den lugar las actuaciones, y se determinará por el método de cuota fija previsto en el número 2.C) de este artículo.

**2. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar sobre la base imponible los tipos establecidos para cada modalidad de servicio prestado y que a continuación se detallan. En el caso del servicio de recaudación voluntaria, la cuota íntegra se calculará mediante la aplicación del tipo provisional regulado en el apartado A).1º.a). La cuota líquida definitiva se calculará una vez cerrado el ejercicio y teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado 3.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



**A) SERVICIO DE RECAUDACIÓN:**

**1º. Recaudación a las Entidades Locales.** A las actividades de recaudación realizadas, en régimen de delegación, a las Entidades locales de la provincia de Sevilla, con excepción, en su caso, de las contempladas en el apartado 2.A.4º.3, y a cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes se aplicarán los siguientes tipos:

- a. Recaudación en voluntaria de cualquier ingreso de derecho público: el 2,75% de la recaudación líquida, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda conforme al siguiente procedimiento:

Una vez cerrado el ejercicio, la cuota definitiva de la tasa por el servicio de recaudación voluntaria se obtendrá aplicando a cada uno de los sujetos pasivos el tipo que proceda conforme a la siguiente tarifa, en función del nivel de recaudación alcanzado para las figuras tributarias en las que no se ha delegado la gestión tributaria y del nivel de recaudación alcanzado en las figuras tributarias en las que se haya delegado la gestión tributaria, conforme a los siguientes criterios:

- a. A las cantidades recaudadas de ingresos públicos en que no se haya delegado la gestión tributaria se aplicará el tipo del tramo de la tarifa TV.00 que corresponda al volumen de recaudación voluntaria obtenido.
- b. A las cantidades recaudadas de ingresos públicos en que se haya delegado en el organismo la gestión tributaria se aplicará el tipo del tramo que corresponda al volumen total de ingresos de la tarifa correspondiente al número total de figuras delegadas, considerándose a estos efectos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la gestión y recaudación de las sanciones por infracciones de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Nro. de Figuras tributarias con delegación de la Gestión Tributaria								
Tarifas			TV.00	TV.01	TV.02	TV.03	TV.04	
Tramo	De	Hasta	0	1	2	3	4	
1	0,00	500.000,00	<b>2,75</b>	2,68	2,61	2,54	2,48	
2	500.000,01	1.500.000,00	2,68	2,61	2,55	2,48	2,41	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





Nro. de Figuras tributarias con delegación de la Gestión Tributaria								
Tarifas			TV.00	TV.01	TV.02	TV.03	TV.04	
Tramo	De	Hasta	0	1	2	3	4	
3	1.500.000,01	2.500.000,00	2,61	2,55	2,48	2,42	2,35	
4	2.500.000,01	3.500.000,00	2,54	2,48	2,42	2,35	2,29	
5	3.500.000,01	4.500.000,00	2,48	2,41	2,35	2,29	2,23	
6	4.500.000,01	5.500.000,00	2,41	2,35	2,29	2,23	2,17	
7	5.500.000,01	6.500.000,00	2,34	2,28	2,22	2,16	2,10	
8	6.500.000,01	7.500.000,00	2,27	2,21	2,16	2,10	2,04	
9	7.500.000,01	8.500.000,00	2,20	2,15	2,09	2,04	1,98	
10	8.500.000,01	9.500.000,00	2,13	2,08	2,02	1,97	1,92	
11	9.500.000,01	10.500.000,00	2,06	2,01	1,96	1,91	1,86	
12	10.500.000,01	11.500.000,00	1,99	1,94	1,89	1,84	1,79	
13	11.500.000,01	12.500.000,00	1,93	1,88	1,83	1,78	1,73	
14	12.500.000,01	13.500.000,00	1,86	1,81	1,76	1,72	1,67	
15	13.500.000,01	14.500.000,00	1,79	1,74	1,70	1,65	1,61	
16	14.500.000,01	15.500.000,00	1,72	1,68	1,63	1,59	1,55	
17	15.500.000,01	16.500.000,00	1,65	1,61	1,57	1,53	1,49	
18	16.500.000,01	17.500.000,00	1,58	1,54	1,50	1,46	1,42	
19	17.500.000,01	18.500.000,00	1,51	1,47	1,44	1,40	1,36	
20	18.500.000,01	19.500.000,00	1,44	1,41	1,37	1,34	1,30	
21	19.500.000,01	20.500.000,00	1,38	1,34	1,31	1,27	1,24	
22	20.500.000,01	21.500.000,00	1,31	1,27	1,24	1,21	1,18	
23	21.500.000,01	22.500.000,00	1,24	1,21	1,18	1,14	1,11	
24	22.500.000,01	23.500.000,00	1,17	1,14	1,11	1,08	1,05	
25	23.500.000,01	24.500.000,00	1,10	1,07	1,05	1,02	1,00	
26	24.500.000,01	25.500.000,00	1,03	1,01	1,00	1,00	1,00	
27	25.500.000,01	26.500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	
28	26.500.000,01	99.999.999,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	

a) 1. A la cuota definitiva se le deducirán las cantidades

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	44/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





ingresadas por las liquidaciones provisionales conforme al apartado 2.A).1º.a), generándose el derecho de los sujetos pasivos a la devolución que proceda, que se aplicará al presupuesto de ingresos, minorando el concepto tasa de recaudación voluntaria, conforme al procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

b) 2. Una vez fiscalizada la propuesta, se dictará la liquidación definitiva, debiendo abonarse el reintegro en plazo no superior a un mes.

b. Recaudación en ejecutiva de cualquier ingreso de derecho público: Sobre el principal recaudado, incluso cuando se trate de liquidaciones por cobros parciales, se aplicarán los siguientes tipos:

a. El tipo del recargo ejecutivo (5%), cuando el ingreso total o parcial se produzca fuera del período de ingreso en voluntaria pero la deuda no hubiese sido objeto de recargo, o, habiéndolo sido, éste no fuese exigible al responsable.

b. El tipo del recargo de apremio reducido (10%), cuando el ingreso total de la deuda y el recargo se hubiese hecho en los plazos del artículo 62.5 de la L.G.T.

c. El tipo del recargo de apremio (20%), cuando el ingreso total o parcial se hubiese hecho una vez vencido el plazo anterior, salvo lo dispuesto en las letras a) y d).

d. El tipo del recargo ejecutivo, cuando la deuda se satisfaga parcialmente mediante adjudicación de bien inmueble a la entidad acreedora.

e. En cualquier caso, a la citada cuota se añadirá el veinticinco por ciento de los intereses de demora cobrados de acuerdo con los supuestos establecidos en los artículos 26 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c. Data de valores por el Órgano Gestor, cuando la gestión tributaria no esté delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal y hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El 1% del importe del principal de los títulos valores datados por el ente delegante, siempre que dicho principal exceda de 10.000

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





euros.

d. Data de valores por declaración de crédito incobrable u otras causas distintas del ingreso, como consecuencia de propuestas o actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria resultado de la realización de cualquier gestión tendente al cobro solicitada, previo consentimiento del ayuntamiento, en virtud del Convenio de dicha Agencia con la FEMP, de 12 de abril de 2019, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales, o cualquiera que lo sustituya: El 4% del principal de los títulos.

2°. Recaudación a la Administración Central. En la recaudación a departamentos de la Administración Central y entidades y organismos dependientes de los mismos, o cuya recaudación deba correr a cargo de aquéllos, se aplicarán los siguientes tipos.

1. En Voluntaria: el 4,5% de la recaudación líquida.

2. En Ejecutiva:

a.9% del importe de las cancelaciones por ingreso.

b.4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.

c.9% de los ingresos por intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

3°. Recaudación a otras entidades y organismos. En la recaudación a otras entidades y organismos se aplicarán los siguientes tipos:

1. En Voluntaria el 4,5% de la recaudación líquida.

2. En Ejecutiva: el porcentaje del recargo de apremio que legalmente proceda.

3. En Ejecutiva, cuando se trate de convenios de colaboración con Diputaciones Provinciales o capitales de provincia que no contemplen la delegación de competencias:

a) El 5% de las cantidades retenidas en los embargos de cuentas.

b) El 5% de las cantidades recaudadas en cualquier otro tipo de embargo, así como en las adjudicaciones de inmuebles.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



c) El 1% del principal en el caso de subastas declaradas desiertas.

**B) SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA:**

a. Para los padrones que se cobran por recibo: el 1 por ciento del importe del padrón.

b. Para el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: el 10 por ciento del importe de la autoliquidación gestionada por el O.P.A.E.F. o de la liquidación que efectúe.

c. Para las liquidaciones de regularización tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles: el 10 por ciento con carácter general, que se reducirá al 4,5 por ciento para aquellos Municipios que, en el momento del devengo, tengan delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**C) PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES:**

Los procedimientos sancionadores iniciados por el O.P.A.E.F en el ámbito de los servicios de recaudación, gestión o inspección tributaria devengarán una cuota fija equivalente al cien por cien de la sanción impuesta.

**Artículo 53. Devengo.**

1.- La tasa se devenga en el momento de la prestación del servicio por esta Diputación Provincial a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, entendiéndose por tal:

a) En el servicio de gestión, cuando se ponen al cobro los padrones, se ingresan o presentan las autoliquidaciones o se notifican las liquidaciones.

b) En el servicio de inspección, cuando se notifican las actas incoadas.

c) En el servicio de recaudación, cuando se produce el ingreso, la retención o la data, total o parcial, de la deuda.

2.- La tasa se exigirá en cada una de las liquidaciones periódicas que el O.P.A.E.F. realice, por las cuotas devengadas, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





**Artículo 54. Normas de gestión.**

1. El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal tiene encomendada la gestión de la tasa y cedido el producto de la misma.
2. La liquidación provisional de la tasa por la recaudación en período voluntario se verificará una vez finalizada la cobranza y simultáneamente a la liquidación de la recaudación que se practique a la entidad respectiva, sin perjuicio de lo previsto para la liquidación definitiva.
3. La liquidación de la tasa por la recaudación en periodo ejecutivo se realizará simultáneamente al abono a las entidades respectivas de la recaudación obtenida en vía de apremio y en las fechas previstas en la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.).
4. La liquidación de la tasa por datas a la que se refiere el artículo 52.2.A).1º.c de esta ordenanza, se materializará en la primera liquidación que se produzca tras la comunicación del órgano gestor.
5. La liquidación de la tasa por datas a la que se refiere el artículo 52.2.A).1º.d de esta ordenanza, se efectuará en la primera liquidación que se produzca tras la comunicación a la entidad titular del derecho de ingreso público.
6. La liquidación de la tasa de gestión se realizará junto con la liquidación de la recaudación del padrón o de las liquidaciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.).
7. La liquidación de la tasa de inspección y de la cuota correspondiente a los procedimientos sancionadores se realizará en el momento de la liquidación a cada entidad de las cantidades recaudadas.
8. Practicadas las liquidaciones a que se refieren los puntos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			





anteriores, se someterán a la aprobación del órgano competente, previa fiscalización cuando diesen lugar a una devolución, en cuyo caso se remitirán a la Intervención junto con la documentación justificativa de las mismas.

9. Aprobada la liquidación, se notificará la misma a los sujetos pasivos y se remitirá a la Intervención, para su toma de razón, un ejemplar de la liquidación y la resolución aprobatoria.

10. Por compensación automática con las cantidades recaudadas cuyo abono procede efectuar a las respectivas entidades, el importe de las liquidaciones será ingresado con el carácter de depósito previo, en cuenta extrapresupuestaria, para dar salida al depósito previamente constituido.

En lo no regulado en esta Ordenanza se estará sujeto a lo previsto en la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.).

#### **Artículo 55.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades reguladas en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 20 a 27 del mismo texto legal, la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), establece la tasa por la prestación de servicios de gestión catastral relativos al mantenimiento del padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Sevilla, de colaboración en materia de gestión catastral, de fecha 11 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Diputación, BOP y en un diario de mayor difusión de la Provincia durante 30 días hábiles como mínimo, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	30/04/2022 14:03:14 29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





**TERCERO.-** Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, entender definitivamente adoptado el acuerdo, publicándolo en el BOP, entrando en vigor en los términos señalados en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**7.- Aprobación inicial de la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 25 de marzo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante sesión plenaria del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, celebrada el 30 de junio de 2021, se aprueban determinadas propuestas en orden a la mejora de funcionamiento interno de dicho órgano y a su gestión económica. En este sentido, habiéndose emitido informe por el Área del Empleado Público de fecha 29 de octubre de 2021, de la Secretaría General de 26 de enero de 2022, y de la Intervención Provincial de 22 de noviembre de 2021, el Pleno de la Corporación, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 LRRL, **con 20 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista y 2 votos del Grupo Ciudadanos), 1 voto en contra (Grupo Vox) y 10 abstenciones (5 del Grupo Popular y 5 del Grupo Adelante), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar parcialmente el Reglamento del Consejo Económico y Social de la Provincia de Sevilla, quedando la redacción de los artículos correspondientes con el siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16.2**

**Texto original:**

La Comisión Permanente estará integrada por el/la Presidente/a, dos Vicepresidentes/as y un miembro más de cada uno de los grupos miembros del Consejo, asistido por el/la Secretario/a del Consejo.

**Texto modificado:**

La Comisión Permanente estará integrada por el/la Presidente/a,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



dos Vicepresidentes/as y un miembro más de cada uno de los grupos miembros del Consejo, asistido por el/la Secretario/a del Consejo.

*Todos los grupos designarán el mismo número de suplentes que de titulares, que sustituirán indistintamente a cualquiera de sus miembros titulares, en cada grupo u organización, que no puedan asistir a la sesión convocada.*

### **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34.3:**

#### **Texto original:**

El plazo de emisión de Dictámenes podrá reducirse a quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el órgano remitente y por la Comisión permanente del Consejo así lo aconsejen.

#### **Texto modificado:**

*El plazo de emisión de Dictámenes podrá reducirse a quince días hábiles cuando por razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el órgano remitente y por la Comisión Permanente del Consejo así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.*

### **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 41:**

#### **Texto original:**

El Pleno del Consejo, al comienzo de cada mandato corporativo, con motivo de su renovación, determinará las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de todos los órganos del CESPS de sus componentes, que en ningún caso serán superiores a las que tenga establecidas el Pleno de la Corporación por asistencia de las sesiones plenarias.

#### **Texto modificado:**

El Pleno del Consejo, al comienzo de cada mandato corporativo, con motivo de su renovación, determinará las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de todos los órganos del CESPS de sus componentes, que en ningún caso serán superiores a las que tenga establecidas el Pleno de la Corporación por asistencia de las sesiones plenarias. *Asimismo, se indemnizarán las dietas y los gastos originados por desplazamientos de sus miembros que en el ejercicio de sus funciones puedan contraer como consecuencia de sesiones plenarias celebradas fuera de la sede, según lo*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



previsto en el artículo 4 del presente Reglamento y el RD 462/2002, de 24 de mayo, que establece que el Consejo tiene su sede en la ciudad de Sevilla, pudiendo celebrarse excepcionalmente Sesiones Plenarias en cualquier otro lugar, previo acuerdo expreso y motivado de la comisión permanente.

Las dietas y gastos de locomoción que pudieran devengarse como consecuencia de sesiones plenarias celebradas fuera de la sede de Sevilla Capital, deberán acomodarse a lo que tenga establecido la propia Diputación para la percepción de estos conceptos, siendo de aplicación a estos efectos el RD 462/2002, de 24 de mayo, y la Resolución de la Diputación Provincial nº 2.513 de 26 de julio de 2006, sobre criterios para la percepción de dietas.

**SEGUNDO.-** La presente modificación parcial del Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de los art. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985.

**8.- Aprobación de la Masa Salarial del personal laboral de la Diputación de Sevilla, Organismos, Entidades Públicas Empresariales y demás Entes Públicos y Sociedades Mercantiles locales dependientes, así como la de los Consorcios adscritos a la misma correspondiente al ejercicio 2021.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 25 de marzo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el art. 103, bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Admón. Local, se señala que "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado", comprendiendo tal aprobación no solamente la de la propia entidad local sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma.

En relación con lo anterior, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado establece para 2021 en su

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	52/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





art. 18, Dos y Cuatro:

*"Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **0,9 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."*

*"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior."*

*Se exceptúan en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."*

Por tanto, en virtud de lo expuesto, constando en el expediente informe del Servicio de Personal e informe favorable de la Intervención Provincial, ambos de fecha 10 de marzo de 2022, y cumplimentando lo dispuesto en este último, destacando que de acuerdo con la redacción que se mantiene desde el Real Decreto-Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, debe entenderse que los gastos de acción social ya no son integrantes de la masa salarial. Por todo ello y en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
Observaciones		Página	53/68	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



de la Corporación, con 26 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox) y 4 abstenciones del Grupo Popular, ACUERDA:

**PRIMERO.**- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma correspondiente a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico 2021, de acuerdo con los datos aportados por los mismos, con el siguiente desglose:

MASA SALARIAL-EJERCICIO 2021	
Diputación Provincial	21.708.146,78 €
Prodetur S.A.U	5.753.628,62 €
INPRO S.A.U	4.211.313,39 €
Sevilla Activa S.A.U	1.224.496,58 €
O.P.A.E.F	8.201.828,42 €
Casa de la Provincia	215.428,60 €
Consorcio Provincial Aguas de Sevilla	276.356,65 €
Aguas del Huesna S.L	9.743.898,72 €
TOTAL EJERCICIO 2021	51.335.097,76 €

**SEGUNDO.**- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Sede Electrónica de la Corporación, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

**9.- Aprobación inicial del Expediente nº 4/2022 de Modificaciones presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 28 de marzo de 2022, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente la incoación del Cuarto Expediente de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplemento

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	54/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, y una vez informado favorablemente por la Intervención Provincial, de fecha 23 de marzo de 2022, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 26 votos a favor (18 votos del Grupo Socialista, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox) y 4 abstenciones del Grupo Popular, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el referido Expediente por importe de **1.846.170,32€** según el resumen siguiente:

**RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS)**

ÁREA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL ÁREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	13.728,95	13.728,95
Cultura y Ciudadanía	0,00	145.000,00	145.000,00
Hacienda	0,00	0,00	0,00
Concertación	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	0,00	175.246,32	175.246,32
S. Públicos Supramunicipales	0,00	1.134.543,81	1.134.543,81
Empleado Público	0,00	47.139,01	47.139,01
Régimen Interior	163.777,77	166.734,46	330.512,23
<b>TOTALES</b>	<b>163.777,77</b>	<b>1.682.392,55</b>	<b>1.846.170,32</b>

**RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	16.320,00
II. Gastos Bienes corrientes	515.639,01

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	55/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corriente	0,00
VI. Inversiones reales	589.930,90
VII. Transferencias de capital	724.280,41
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTALES .....</b>	<b>1.846.170,32</b>

#### FINANCIACIÓN

- Bajas de crédito . . . . . 458.459,01€
- Remanente de Tesorería para gastos generales. . 1.387.711,31€

**TOTAL FINANCIACIÓN . . . . . 1.846.170,32 €**

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

**10.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. Febrero 2022.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 28 de marzo de 2022, quedando enterada de la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		







Se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería Provincial de fecha 16 de marzo de 2022. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de Febrero 2022 de la Diputación de Sevilla toma un valor de 47,22 y el PMP Global toma un valor de 41,35.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe de la Tesorería Provincial de fecha 16 de marzo de 2022, que queda debidamente diligenciado por la Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General.

**11.- Proposición del Grupo Socialista, de fecha 28 de marzo de 2022, relativa a política general en materia de Universidades.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista de fecha 28 de marzo de 2022, relativa a política general en materia de Universidades.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (18 del Grupo Socialista y 5 del Grupo Adelante), 6 votos en contra (4 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Vox, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Mostrar nuestro apoyo a las reivindicaciones de las universidades públicas andaluzas y sevillanas, mostrando nuestro absoluto compromiso con su buen hacer y con el papel fundamental que desarrollan en el avance de nuestra sociedad.

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a mantener los precios de las matrículas universitarias asequibles, en los tramos más bajos de las horquillas, y mantener la bonificación de precios públicos en grado de máster en caso de superar asignaturas en primera matrícula, medidas impulsadas por el anterior gobierno socialista.

**TERCERO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a ampliar la dotación presupuestaria y el alcance de todos los programas de ayudas a estudiantes, incluyendo especialmente los relativos a la movilidad/residencia, Erasmus, SICUE y Acreditación de Idiomas.

**CUARTO.-** Instar a la Consejería competente en materia de Universidades a impulsar en el plazo de tres meses un plan para

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	57/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





la devolución de los 135 millones recortados a las Universidades, en concreto al programa 42 J, para formar parte del Fondo de Emergencia COVID en 2020, y que contribuyeron al superávit de más de 200 millones.

**QUINTO.-** Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la realización, en el plazo de tres meses de un modelo financiación de las Universidades Públicas andaluzas, incluyendo un compromiso financiero plurianual, y que cuente con la aprobación del Consejo Andaluz de Universidades.

**12.- Proposición del Grupo Popular, de fecha 28 de marzo de 2022, en defensa de la Agricultura y la Ganadería.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura a la Proposición del Grupo Popular de fecha 28 de marzo de 2022, en defensa de la Agricultura y la Ganadería, cuya parte dispositiva es como sigue:

**ÚNICO.-** Instar al Gobierno central a elaborar un Plan de Contingencia que contemple medidas para resolver la crítica situación que vive el sector agrario y ganadero:

1.- Aplicar un Fondo extraordinario de 5.000 millones de euros, que dé liquidez inmediata al sector. Para ello, se procederá a la modificación de la Ley 1/2018, de 6 de marzo, ampliando su objeto de aplicación, de modo que no sólo opere ante situaciones de pérdidas producidas por sequía, sino también por otras situaciones excepcionales que provoquen pérdidas de competitividad y desequilibrios en los mercados como la actual.

2.- Complementar hasta el 200 % por parte del Gobierno de España las ayudas del fondo de Reserva de Crisis (64,5 millones de euros), tal y como prevé la Comisión Europea en su aprobación.

3.- Que las medidas vayan necesariamente acompañadas por una legislación laboral que reconozca la especificidad, temporalidad y estacionalidad de la actividad agraria y ganadera.

4.- La reducción de las tarifas eléctricas, que contemple las necesidades del sector agrario, y que aplique cuanto antes la doble potencia para el sector, tal y como se recoge en la Ley para la mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria.

5.- Atender las peticiones de las comunidades de regantes para poner en marcha cuanto antes la campaña de riego. Respetar, en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/68
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





el nuevo ciclo de planificación hidrológica, los compromisos de regulación e inversiones en nuevos regadíos incluidos y comprometidos en los Planes Hidrológicos de Cuenca y vigentes aún sin ejecutar.

6.- Promover en el seno de las instituciones europeas la modificación de las normas de la PAC en lo referente a aquellas prácticas que contribuyan a una reducción de la producción de materias primas para elaborar alimentos.

7.- Proceder, siguiendo las recientes recomendaciones del Consejo Europeo de agricultura, a la modificación de las propuesta de Plan Estratégico de la PAC de España, remitido en diciembre a la Comisión Europea.

8.- Ante posibles situaciones de desabastecimiento de materias primas alimentarias por la invasión en Ucrania, acudir a otros mercados flexibilizando la normativa para que puedan entrar en España, eso sí, bajo el estricto control de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), impulsando en el seno de la Unión Europea la eliminación de los derechos aduaneros de esas materias primas alimentarias que entran de esos mercados y bajando el IVA que se paga por su importación.

9.- Aplicar con carácter inmediato las bonificaciones ya previstas en la normativa vigente, como mínimo hasta un 35% de la factura del gasóleo y un 15% de los plásticos y fertilizantes para uso agrícola.


10.- Apoyar el control cinegético para vigilar el exceso de población de aquellas especies que provocan daños agrarios y para prevenir enfermedades que afectan a la ganadería y a las personas, evitar accidentes de tráfico, y contribuir al equilibrio ambiental general y a la economía rural.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos en contra (16 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante) y 7 votos a favor (4 votos del Grupo Popular, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

**13.- Proposición del Grupo Adelante, de fecha 28 de marzo de 2022, sobre proceso de descolonización del Sáhara Occidental.**

Siendo las doce horas cuarenta minutos se ausenta el Sr. Presidente y preside la Sra. Herrera Segura, Vicepresidenta 1ª de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	59/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura a la Proposición del Grupo Adelante de fecha 28 de marzo de 2022, sobre proceso de descolonización del Sáhara Occidental, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERO.-** Apoyar la resolución del conflicto del Sáhara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

**SEGUNDO.-** Rechazar el apoyo de Pedro Sánchez al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sáhara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU, incluido el referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.

**TERCERO.-** Posicionarse a favor de que el Gobierno español reconozca la República Árabe Democrática Saharauí (RADS).

Asimismo, da lectura a la siguiente **ENMIENDA DE SUPRESIÓN** que presenta el Grupo Vox, al apartado 3º de la Proposición, que es aceptada por el Grupo proponente.

El Sr. Ramos Romo, Diputado del Grupo Popular, solicita que este punto se deje sobre la mesa, no siendo aceptado por el Grupo proponente.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Supresión del Grupo Vox, el Pleno de la Corporación, con **16 votos en contra del Grupo Socialista, y 12 votos a favor (4 votos del Grupo Popular, 5 votos del Grupo Adelante, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

**14.- Proposición del Grupo Ciudadanos, de fecha 28 de marzo de 2022, sobre la propuesta con relación a la deflación de la tarifa del impuesto sobre la renta de las personas físicas y a la rebaja del impuesto sobre el valor añadido a los carburantes, el gas y la electricidad.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura a la Proposición del Grupo Ciudadanos de fecha 28 de marzo de 2022, sobre la propuesta con relación a la deflación de la tarifa del impuesto sobre la renta de las personas físicas y a la rebaja del impuesto sobre el valor añadido a los carburantes, el gas y la electricidad, cuya parte dispositiva es como sigue:

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	60/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de la Nación a deflactar la tarifa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con el fin de ajustar los tramos de la escala de dicho impuesto a la evolución de la inflación y a la capacidad económica real de los contribuyentes.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de la Nación a aplicar, de manera urgente y durante el periodo de seis meses, una reducción del tipo del impuesto sobre el Valor Añadido de la factura eléctrica del tipo general del 21 % al tipo superreducido del 4%.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de la Nación a hacer extensiva, de manera urgente y durante el periodo de seis meses, la reducción del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo general del 21% al tipo superreducido del tributo del 4% al suministro de gas natural.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de la Nación a hacer extensiva, de manera urgente y durante el periodo de seis meses, la reducción del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido del tipo general del 21% al tipo superreducido del tributo del 4% sobre los carburantes.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos en contra (15 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante) y 7 votos a favor (4 votos del Grupo Popular, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

**15.- Proposición del Grupo Vox, de fecha 28 de marzo de 2022, sobre elaboración de un Plan Provincial sobre Juventud.**

Siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos se incorpora al Salón de Plenos el Sr. Presidente de la Corporación.

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura a la Proposición del Grupo Vox, de fecha 28 de marzo de 2022, sobre elaboración de un Plan Provincial sobre Juventud, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERO.-** El Pleno insta al Área de Cultura y Ciudadanía a que elabore un nuevo Plan Provincial de Juventud, estableciendo la apertura de un período no inferior a tres meses ni superior a seis meses para que las medidas contempladas puedan ser incluidas en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2023.

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	61/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el nuevo Plan Provincial se proceda a la realización de campaña de difusión y divulgación informativa contando con la instalación de Puntos de Información Juvenil en todos aquellos municipios de población inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de la firma de convenio pertinente en municipios de población superior.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos en contra (16 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante) y 7 votos a favor (4 del Grupo Popular, 2 votos del Grupo Ciudadanos y 1 voto del Grupo Vox), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

**16.- Proposición Conjunta de los Grupos Socialista y Adelante, de fecha 28 de marzo de 2022, relativa a integración al sistema sanitario público de Andalucía del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe y mejora de su dotación presupuestaria y condiciones del personal.**

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura a la Proposición Conjunta de los Grupos Socialista y Adelante, de fecha 28 de marzo de 2022, relativa a integración al sistema sanitario público de Andalucía del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe y mejora de su dotación presupuestaria y condiciones del personal.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (16 votos del Grupo Socialista y 5 votos del Grupo Adelante), 4 votos en contra (3 votos del Grupo Popular, 1 voto del Grupo Vox) y 2 abstenciones del Grupo Ciudadanos, ACUERDA:**


**PRIMERO.-** Mostrar el apoyo de la Diputación de Sevilla a los y las profesionales sanitarios y reivindicaciones sindicales del Hospital San Juan de Dios del Aljarafe.

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a la total integración de este hospital en el sistema público de salud.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno andaluz a aumentar el presupuesto para este centro hospitalario.

**CUARTO.-** Reclamar a la Junta de Andalucía una solución definitiva a la problemática de este centro sanitario, haciendo que se cumplan los compromisos adquiridos y que sean garantes del buen uso de los recursos económicos que se deben destinar a este hospital.

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	62/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





**QUINTO.-** Solicitar a la Junta de Andalucía que las condiciones laborales y salariales del personal del HSJDA sean las mismas que las del resto del personal del SSPA, evitando así la fuga de profesionales a otros centros sanitarios; garantizando, así, en gran parte, una adecuada asistencia sanitaria a la población del Aljarafe.

**SEXTO.-** Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud y Familias.

**17.- Mociones que se presentan por razón de urgencia.**

No se presentan.

**18.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.**

**18.1.- Ruego del Grupo Ciudadanos solicitando información sobre Proyecto de Carril Bici Palomares del Río-Mairena del Aljarafe.**

El Sr. Benjumea Gutiérrez, Portavoz Suplente del Grupo Ciudadanos, realiza "in voce" el siguiente Ruego:

**ÚNICO.-** Expresar mi malestar por no haber recibido información y enterarme por la prensa de la entrega del Proyecto del Carril Bici entre Palomares del Río y Mairena del Aljarafe a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esos Municipios.

Contesta el Sr. Presidente que se comunicó a ambos Alcaldes, como representantes de dichos Ayuntamientos.

**18.2.- Ruego del Grupo Adelante reiterando respuestas a las preguntas formuladas sobre Sistema de Acceso Biométrico para los empleados públicos de la Diputación de Sevilla.**

La Sra. Pablo Torres, Portavoz Suplente del Grupo Adelante, realiza "in voce" el siguiente Ruego:

**ÚNICO.-** Reiterar que nos respondan a las preguntas formuladas en relación con la implantación del Sistema de Acceso Biométrico para los empleados públicos de la Diputación de Sevilla. Las preguntas son las siguientes:

1.- ¿A qué porcentaje de Empleados Públicos se le han tomado los

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	63/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





datos biométricos?

2.- ¿Se ha realizado una evaluación de impacto antes de la toma de dichos datos?

3.- ¿Con qué fecha se ha dado de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento de Diputación de Sevilla el tratamiento de datos biométricos para el control de presencia?

4.- ¿Qué información se le ha facilitado a los trabajadores individualmente antes de la toma y almacenamiento de sus datos biométricos?

El Sr. Presidente insta a las Áreas a que se respondan las preguntas a la mayor brevedad, haciendo mención al trabajo extraordinario generado por los Planes Contigo y Actúa, que han motivado este retraso.

Estas preguntas se contestarán por escrito.

**18.3.- Ruego del Grupo Popular sobre paralización de indemnizaciones por jubilación anticipada a funcionarios/as públicos.**

La Sra. Moreno Oropesa, Portavoz del Grupo Popular, realiza "in voce" el siguiente Ruego solicitando que:

**ÚNICO.-** A la mayor brevedad posible, se convoque la Mesa de Negociación para llegar a un Acuerdo que solucione este problema de las indemnizaciones por jubilación anticipada de los funcionarios/as públicos.

Contesta el Sr. Heredia Bautista, Diputado Delegado del Área de Empleado Público, informando que este tema se tratará en la próxima Mesa de Negociación con propuestas, y que está muy avanzado.

**18.4.- Ruego del Grupo Popular sobre condena a ataques homófobos contra el Alcalde del Ayuntamiento de Los Molares.**

La Sra. Moreno Oropesa, Portavoz del Grupo Popular, realiza "in voce" el siguiente Ruego.

La pasada semana el Alcalde del Ayuntamiento de Los Molares fue objeto de ataques homófobos, por tanto el ruego es el siguiente:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			





**ÚNICO.-** Que sean condenados estos y todos los ataques que reciban los Alcaldes y Alcaldesas y los/as Concejales/as en su actividad democrática y se respalde a los afectados.

El Sr. Presidente dice que la Diputación de Sevilla condena los ataques homófobos contra el Alcalde de Los Molares.

**18.5.- Ruego del Grupo Popular sobre la subida de los costes de materiales en las obras.**

La Sra. Moreno Oropesa, Portavoz del Grupo Popular, realiza "in voce" un Ruego que nos preocupa a la gran mayoría de los Alcaldes y Alcaldesas y trasladan muchas empresas, y es el siguiente:

**ÚNICO.-** Que desde esta Diputación se tenga en cuenta esta problemática de los sobre costes de los materiales de las distintas obras, que provoca que las empresas no puedan afinar sus Presupuestos y puede provocar la paralización de obras.

**18.6.- Pregunta del Grupo Popular sobre actuaciones de Sevilla Activa M.P. S.A.U.**

El Sr. Peña Rubio, Diputado del Grupo Popular, realiza "in voce" la siguiente Pregunta:

**ÚNICA.-** ¿Tiene pensado esta Diputación ayudar, a través de Sevilla Activa M.P. S.A.U., en materia de vivienda pública y en distintas promociones a los Municipios de la provincia de Sevilla?

Esta pregunta se contestará por escrito.

**18.7.- Información del Grupo Socialista sobre la Exposición: "La Historia Viva de las Mujeres".**

La Sra. Sutil Domínguez, Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, informa "in voce" lo siguiente:

**ÚNICO.-** Informar a todos los Diputados y Diputadas, que a partir de hoy en la Sede Provincial, en el hall del Edificio B, se va a iniciar la Exposición: "La Historia Viva de las Mujeres".

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	65/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





**18.8.- Pregunta del Grupo Adelante sobre el Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.**

La Portavoz del Grupo Adelante, Sra. Izquierdo Bustillo, formula por escrito la siguiente pregunta:

Para la aprobación del Presupuesto 2022 de esta Diputación Provincial, entre otros requisitos, el Grupo Adelante puso como condición el cumplimiento y calendarización de la puesta en marcha del denominado Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Desde este Grupo venimos observando que no se están cumpliendo los plazos establecidos y que dicho proceso sigue a paso lento.

Por tratarse de uno de los servicios más esenciales e importantes que ofrece esta Institución Provincial, el Grupo Adelante de la Diputación de Sevilla formula las siguientes preguntas:

**PRIMERA.-** ¿En qué situación se encuentra dicho proceso?.

**SEGUNDA.-** ¿Se nos puede facilitar una calendarización de 2022 sobre los pasos a adoptar por la Diputación sobre dicho Consorcio?.

Estas preguntas se contestarán por escrito.

**18.9.- Pregunta del Grupo Ciudadanos sobre el Programa para el Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.**

La Portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Santa María Almansa, formula por escrito una serie de preguntas.

Como todos sabemos, en el Programa para de "Empleo y Apoyo Empresarial" del Plan Contigo, tanto en el Plan inicial como en su ampliación, hay varias línea destinadas a la contratación de personal que se citan a continuación:

LINEA 1.- Prestación de servicios avanzados a empresas a través de la contratación de personas con titulación universitaria o formación profesional/ciclo formativo (grado medio y superior).

LINEA 3.- Oficinas de emprendimiento y orientación/formación a la carta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			



LINEA 4.- Informadores y/o dinamizadores turísticos.

LÍNEA 5.- Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción (y otros colectivos).

El espíritu de este programa se basa en incentivar la capacidad de las Corporaciones Locales para incidir en la socio-economía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

El 31 de diciembre de 2021 entró en vigor el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se trata de la reforma laboral cuya última fase ha entrado en vigor en el día de ayer y que según se desprende del cuerpo de la ley imposibilita a las empresas y administraciones públicas la celebración de contratos laborales temporales por obras y servicios.

Los Ayuntamientos están desarrollando este programa con contrataciones temporales. Si tenemos en cuenta que no se pueden realizar contratos temporales y los Ayuntamientos no tienen competencias en materia de programa de empleo, consideramos desde el Grupo Ciudadanos que todas las contrataciones derivadas de las líneas del Plan Contigo citadas anteriormente han quedado expuesta por la reforma laboral.


Por tanto, las preguntas son las siguientes:

**PRIMERA** ¿Ha encontrado la Diputación de Sevilla alguna fórmula para que los Ayuntamientos puedan seguir desarrollando estas líneas a partir de hoy sin que tengan que reintegran los fondos que en su día fueron aprobados para cada Ayuntamiento?

**SEGUNDA** ¿Que va a ocurrir con las bolsas de empleo municipales independientes al Plan Contigo que la mayoría de los Ayuntamientos están desarrollando desde hace años para distribuir equitativamente el empleo entre sus vecinos y con ellos prestar servicios públicos esenciales y al mismo tiempo evitar la despoblación en sus Municipios?.

Estas preguntas se contestarán por escrito.

Código Seguro De Verificación:	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14
	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19
Observaciones		Página	67/68
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>		





**ÁREA DE PRESIDENCIA**  
**Secretaría General**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. Por la Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General, D<sup>a</sup> María García de Pesquera Tassara, se levanta Acta para constancia de lo tratado en el orden del día, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA GENERAL  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/04/2022 14:03:14	
	María García De Pesquera Tassara	Firmado	29/04/2022 13:41:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/68	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/K1mIQabuzW50tv5TW5SPpA==</a>			